

144

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 26 ENE 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Permuta suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y el **Parque Zoológico de Concepción Ltda.**, representado por el Sr. Eduardo González Acosta de fecha 08 de enero de 2015;
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

RATIFÍCASE el El Contrato de Permuta suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y el **Parque Zoológico de Concepción Ltda.**, representado por el Sr. Eduardo González Acosta de fecha 08 de enero de 2015, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
★ MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR Médico Veterinario
DIRECTOR
Parque Metropolitano de Santiago

IVG/GMR/AMZ/ama.

DIRECCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO ZOOLOGICO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S. (c/a)
- División Zoológico P.M.S. (c/a original)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a)
- Archivo P.M.S. Res.Ext.01.15





PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago de Chile, a 08 de enero 2015, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** RUT. N° 61.809.000-0, representado por la Jefe de la División Zoológico, doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, el **Parque Zoológico de Concepción Ltda.**, RUT. N° 77.840.460-5, representado por el Sr. Eduardo González Acosta, Cédula de Identidad N° 10.920.441-2, ambos domiciliados en Camino Nonguén N° 1986, Comuna de Concepción, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago es dueño del siguiente ejemplar:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO (USD)
01	Jirafa	<i>Giraffa camelopardalis</i>	Macho	A/JIRAF-A-019	35.000

SEGUNDO: Que doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, en la representación que inviste, entrega al **Parque Zoológico de Concepción Ltda.**, el animal que se individualiza en la cláusula anterior, quien lo acepta para sí.

TERCERO: Por otra parte, el **Parque Zoológico de Concepción Ltda.** a través del Sr. **Eduardo González Acosta**, a su vez entrega, a título de permuta por el ejemplar recibido del Parque Metropolitano de Santiago, los ejemplares que más abajo se individualizan, para ser incorporado como especies de la colección, lo cual es aceptado por doña Alejandra Montalba Zalaquett, en nombre del Parque Metropolitano de Santiago.

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	MONTO (USD)
1	Ocelote	<i>Leopardos pardalis</i>	Hembra	10.000
2	Serval	<i>Leptailurus serval</i>	Macho y hembra	14.000
1	Jaguar	<i>Panthera onca</i>	Hembra	11.000
			TOTAL	35.000



CUARTO: Cada parte se hará cargo de los costos de cajas de transporte, fletes y franquicia de los animales que se compromete a entregar en las cláusulas anteriores del presente contrato. Los animales deben encontrarse en buenas condiciones y con su situación sanitaria al día.

Cualquier reclamo acerca de la calidad o cantidad de animales, deberá ser hecho por escrito antes de 48 horas de recibidos.

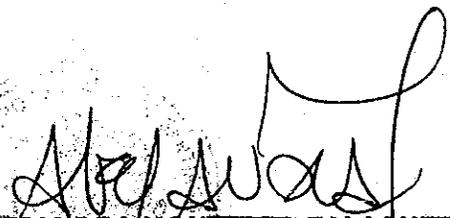
QUINTO: Las partes declaran que las especies pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, son equivalentes en su evaluación en dinero. La entrega de los animales se efectuará dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha de ratificación del presente contrato, mediante Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago.

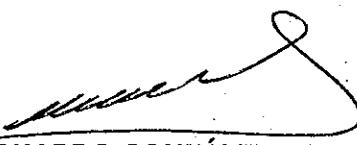
SEXTO: Si, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, ambas partes no han dado cumplimiento a sus obligaciones, el contrato se resolverá, por el sólo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

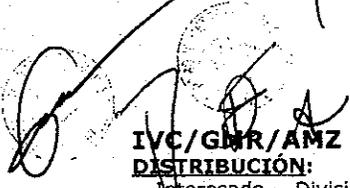
OCTAVO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder del Parque Zoológico de Concepción Ltda.

NOVENO: La facultad delegada en doña Alejandra Montalba Zalaquett para suscribir el presente contrato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en el D.S. N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución Exenta N° 2607 del 11 de Noviembre de 2013, y la facultad del Sr. Eduardo González Acosta, para actuar en nombre del Parque Zoológico de Concepción Ltda. consta en la Escritura Pública, de fecha 2 de octubre de 2002, otorgada ante el Notario Público de Concepción, el Sr. Jorge Condesa Vaccaro.


ALEJANDRA MONTALBA ZALAUETT
 Médico Veterinario, MSc
 Jefe División Zoológica
 Parque Metropolitano de Santiago


EDUARDO GONZÁLEZ ACOSTA
 Rut: 77.840.460-5
 Parque Zoológico de Concepción Ltda.




IVC/GMR/AMZ
DISTRIBUCIÓN:
 - Interesado.- División Jurídica P.M.S.- División Finanzas P.M.S.-
 Inventario y Control de Bienes P.M.S.



FIRMÓ ANTE M
 12 ENE 2015
 NOTARIA VALENZUELA-CONCEPCION